En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación

Revisión general anual para certificación de ascensores y puerta eléctrica:

De conformidad con el Decreto Extraordinario N° 4111.0.20.0516 de 2016, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicio, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como funciones entre otras cumplir con la responsabilidad asignada en el artículo 98, que textualmente dice: "1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía Santiago de Cali", "4. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo", "9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución. (...)".

Dando cumplimiento al acuerdo 0450 de 2018 y al decreto 4112.010.20.137 del 13 de marzo 2019 el cual establece como obligatoria la revisión general de los sistemas de transporte vertical en edificaciones y puertas eléctricas en Santiago de Cali y se dicta otras disposiciones, se hace necesario realizar la certificación correspondiente a catorce (14) ascensores y una (1) puerta eléctrica, que se encuentran a cargo de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y servicios, como lo establece la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 por parte de una persona natural y/o jurídica que estén acreditadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC-

En este sentido la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, procede a elaborar la justificación correspondiente para que se inicien los trámites precontractuales respectivos de certificación a los ascensores y la puerta eléctrica, que se encuentran ubicados en los inmuebles administrados por esta unidad.
Así las cosas, dentro de los bienes del Distrito Especial de Santiago de Cali, se cuenta con catorce (14) ascensores; diez (10) ascensores de marca Mitsubishi, instalados seis (6) en el Centro Administrativo Municipal CAM, dos (2) en el Edifico Fuente Versalles, dos (2) en el Edificio Boulevard Sexta Avenida; tres (3) ascensores de marca Otis, dos (2) en el Edificio San Marino y uno (1) en el Edificio Boulevard Sexta Avenida, por último un (1) ascensor marca Andino ubicado en el Centro de Servicios de Ladera. Además, se cuenta con una (1) puerta eléctrica ubicada en el parqueadero del sótano dos de la Torre Alcaldía.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Todos estos equipos son utilizados diariamente por el personal de planta, contratistas y visitantes que ingresan a las diferentes oficinas que se encuentran en los edificios mencionados y que integran la Administración Distrital.

Por lo anterior y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente es necesario contar con esta certificación para garantizar a todo el personal de planta, contratistas y personal visitante que hace uso de este tipo de transporte vertical y la puerta de ingreso al parqueadero, un servicio que no presente ningún riesgo y que cumpla con todas las especificaciones de la Norma técnica 5629-1 y 5926-3

De acuerdo a lo indicado, es necesario que se inicie un proceso de contratación para escoger una empresa idónea, certificada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC- con amplia experiencia, que preste el servicio de revisión general anual y que expida la certificación correspondiente de cada uno de los catorce (14) ascensores y una (1) puerta eléctrica, que pertenecen al Distrito de Santiago de Cali.

b. Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)

Contratar la Prestación del servicio de revisión general anual de los sistemas de transporte verticales correspondientes a catorce (14) ascensores ubicados en el Centro Administrativo Municipal CAM, Edificio Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida y una (1) puerta eléctrica ubicada en la Torre Alcaldía, aplicando la normatividad vigente de la NTC 5926-1 y NTC 5926-3 (Revisión Técnico-Mecánica de sistemas de transporte vertical y puertas eléctricas) y las demás que le sean aplicables en consonancia con la norma Técnica Colombiana, y adquirir las certificaciones correspondientes para cada uno de los equipos.

c. Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

ITEM	DESCRIPCION	NUMERO DE ASCENSORES y PUERTAS	UBICACIÓN
01	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores MITSUBISHI ubicados en el Edificio Fuente Versalles.	2	Edificio FUENTE VERSALLES Av. 5AN No. 20N-08
02	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores marca OTIS ubicados en el edificio San Marino.	2	Edificio San Marino Cll 14N # 6N - 23

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

03	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de un ascensor marca ANDINO ubicado en el Centro de Servicios de Ladera.	1	Centro de Servicios de Ladera Calle 2 B2 N° 90-27
04	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores marca Mitsubishi ubicados en el edificio Boulevard Sexta Avenida.	2	Edificio Boulevard Sexta Avenida Av. 6 Norte # 13N-50
05	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de dos ascensores privados marca MITSUBISHI, modelo NEXIEZ P8CO105 (16) 2C-ZAI-22 Tr.54260, ascensor # 5 (5008302) y ascensor # 6 (5008303) ubicados en el Centro Administrativo Municipal -CAM-.	2	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70
06	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de cuatro ascensores públicos marca MITSUBISHI, modelos NEXIEZ P20CO150 (7) 4C-ZAI-2200 + DOAS Tr.42900, ascensor # 1 (A) 5008298, ascensor # 2 (B), 5008299, ascensor # 3 (C) 5008300 ascensor # 4 (D) 5008301	4	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70
07	Realizar la revisión anual y expedir la certificación del sistema de transporte vertical según la NTC 5926-1 de un ascensor marca OTIS modelo GEN II CONFORT de 4 paradas.	1	Edificio Boulevard Sexta Avenida Av. 6 Norte # 13N-50
08	Puerta eléctrica metálica tipo batiente de dos hojas fabricada en aluminio, con dos brazos hidráulicos y dimensiones de cada hoja de 5 metros de alto x 2,84 metros de ancho.	1	Centro Administrativo Municipal CAM. Torre alcaldía Av.2 Norte No 10-70

El proponente debe poner a disposición para la ejecución del contrato el siguiente personal mínimo requerido:

Un (1) Ingeniero o Tecnólogo, egresado de una institución avalada por una autoridad competente, en áreas relacionadas con electricidad y/o mecánica y/o mecatrónica, con experiencia mínima de 2 años demostrable en instalación y/o mantenimiento y/o certificación de ascensores, además debe anexar certificado como trabajador autorizado para trabajo en alturas y certificado de conocimiento de la Norma NTC-ISO/IEC-17020 y la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	NTC-5926-1. Para acreditar la competencia laboral del personal mínimo solicitado, el oferente deberá presentar hoja de vida del personal ofrecido, diplomas y tarjeta profesional, además de certificaciones laborales que garanticen su idoneidad y experiencia en el manejo de ascensores. En todo caso, el proponente deberá contar con personal idóneo, capacitado, entrenado y calificado para realizar asesoría o apoyo, en el caso que sea requerido durante la ejecución del contrato. Nota: el proponente debe aportar la certificación vigente en la ISO/IEC17020:2012, con el respectivo alcance de la acreditación aprobada por la ONAC.
d.	Número del Id de la adquisición en el PAA. 16009
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento). El plazo de ejecución será desde el mes de julio de 2024 hasta que termine la prestación del servicio, sin exceder el 16 de diciembre de 2024. Lugar de ejecución: Centro Administrativo Municipal -CAM-, Edifico Fuente Versalles, Edificio San Marino, Centro de Servicios de Ladera y Edificio Boulevard Sexta Avenida ubicados en el Distrito Especial de Santiago de Cali.
f.	Obligaciones específicas del contratista. 1. Cumplir con cada uno de los ofrecimientos propuestos en su oferta la cual hace parte integrante del contrato. 2. Realizar una visita inicial o visita N.º 1 en los inmuebles donde se encuentran ubicados los ascensores y puertas eléctricas, en la que se evaluará el cumplimiento de la normatividad. 3. Presentar informe de la inspección de cada uno de los catorce (14) ascensores y una (1) puerta eléctrica propiedad del Distrito de Santiago de Cali, conforme a lo establecido en la NTC 5926-1 y NTC 5926-3, en los tres (3) días hábiles siguientes a la inspección inicial. 4. Expedir la certificación de los catorce (14) ascensores y una (1) puerta eléctrica propiedad del Distrito de Santiago de Cali, con vigencia de un (1) año, dentro de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	semana siguiente a la fecha en que realice la visita de cierre; siempre y cuando se haya cumplido con la normatividad vigente para tal fin. 5. Realizar en caso de ser requerido dos (2) visitas de inspección de verificación a los ascensores y puertas eléctricas que no obtengan la certificación en la primera visita, luego de haber sido sometidos a los mantenimientos y reparaciones de rigor, visitas que se coordinarán con el supervisor del contrato. Estas visitas no generarán costos adicionales a la entidad contratante. 6. Proveer únicamente personal certificado o capacitado para la prestación del servicio, de conformidad con la normatividad vigente y las especificaciones descritas en la capacidad técnica. 7. Observar y cumplir en detalle con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la norma técnica para adelantar el proceso de inspección, tales como NTC 5926-1 y NTC 5926-3 y demás normas vigentes en la materia. 8. Incluir en el informe presentado todas las recomendaciones relacionadas con la mejora de la eficacia, eficiencia y efectividad del sistema de transporte vertical. 9. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo y que destine para la prestación del servicio y ejecución del contrato, dando estricto cumplimiento a las normas de seguridad industrial y salud ocupacional vigentes. 10. Designar una persona de contacto, quien será la encargada de atender los requerimientos que efectúe el Supervisor del Contrato. 11. Consultar con el supervisor del contrato las inquietudes que se presenten en relación con la ejecución del contrato. 12. Informar de inmediato y por escrito, al supervisor del contrato, la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	N/A
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	N/A
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No __X____ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No __X____ ¿Si la respuesta anterior fue "si" por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

REINEL GUZMAN MENDOZA
Técnico operativo
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
JOHANA MIREYA CERTUCHE DIAZ
Directora Técnica
Unidad Administrativa Especial de
Gestión de Bienes y Servicios

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

JUAN PABLO GOMEZ JARAMILLO
Contratista

ROL TÉCNICO

SONIA MARLENY IMBOL QUIÑONES
Contratista

ROL JURÍDICO

LUZ CARIME PACHON MOLINA
Contratista

Proyectó: Reinel Guzman Mendoza – Técnico Operativo
Revisó: Sonia Marleny Imbol Q. - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.